

3085

*ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Central Hortofrutícola Riojana, S. A.» (FRUIRIOJA), en Arrabal (La Rioja), al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca, de fecha 19 de octubre de 1981, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Central Hortofrutícola Riojana, S. A.» (FRUIRIOJA), en Arrabal (La Rioja), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Central Hortofrutícola Riojana, S. A.» (FRUIRIOJA), en Arrabal (La Rioja.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

3086

*ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se conceden a la Empresa «Real Compañía Asturiana, Sociedad Anónima», los beneficios establecidos en la Ley 6/1967, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa «Real Compañía Asturiana, S. A.» con domicilio en Madrid, calle Rafael Calvo, 18, en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería y visto el preceptivo informe del Ministerio de Industria y Energía en relación con la indicada solicitud,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1967, de 4 de enero, de Fomento de la Minería; Real Decreto 690/1979, de 16 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias; Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla el título III, capítulo II, de la citada Ley; disposición transitoria primera a) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, se otorgan a la Empresa «Real Compañía Asturiana, S. A.», con domicilio en Madrid, en relación con su actividad de exploración, tratamiento y beneficios minerales de plomo y cinc, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976, y

3. De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, en el caso de que la Empresa «Real Compañía Asturiana, S. A.», se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no declarados prioritarios en el plan nacional de abastecimiento de materias primas minerales, cuya relación ha sido aprobada por el Real Decreto 690/1979, de 16 de marzo, deberá llevar contabilidad separada en la actividad minera relativa a dichos recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a la Empresa «Real Compañía Asturiana, S. A.», son de aplicación a las actividades de exploración, tratamiento y beneficio de minerales de plomo y cinc en las concesiones y permisos de investigación que componen los grupos mineros siguientes:

Grupos mineros:

— «Rocón», «Aliva», «San Gregorio», «Porvenir», «Maruja», «Centenario» y «Primera», en los términos municipales de Reo-

cín, Alfoz de Lloredo, Santillana del Mar, Cartes, Torrelavega, Camaleño, Castro Cillorigo, Piélagos, Udia, Ruidoba, Valdaliga y Herrerías, en la provincia de Santander.

— «Cegama», «San Maximiliano», «Arditurri», «Regil», «Lagorreta», «Olandieta» y «San Esteban», en los términos municipales de Cegama, Cerain, Irún, Oyarzun, Motrico, Regil, Lagorreta, Vergara y Anzuola, en la provincia de Guipúzcoa.

Concesiones aisladas:

— La «Acebosa», número 15.689, y «Roiz», número 15.770, en los términos municipales de San Vicente de la Barquera y Valdaliga (Santander).

— «Tutankamen», número 4.117, y «San Jorge», número 4.592, en los términos municipales de Mondragón e Irún (Guipúzcoa).

Permisos de investigación:

— «Cándida», número 16.087, y «Cuca», número 16.116, en los términos municipales de Santander, Piélagos, Santa Cruz de Lezama y Camargo (Santander).

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

3087

*ORDEN de 12 de enero de 1982 por la que se nombra el Jurado para el examen y calificación de los trabajos presentados al concurso sobre historias provinciales de la Lotería Nacional, año 1980-81.*

Ilmo Sr.: A las trece horas del día 31 de diciembre de 1981, finalizó el plazo de admisión de trabajos para el concurso sobre historias provinciales de la Lotería Nacional, año 1980-81, convocado por el Servicio Nacional de Loterías por resolución de fecha 28 de mayo de 1980, y cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de 28 de junio de 1980.

En su virtud, y de acuerdo con la base 10 de la convocatoria, y a propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Nombrar el Jurado para el examen y calificación de los trabajos presentados al concurso sobre historias provinciales de la Lotería Nacional, convocado por el Servicio Nacional de Loterías, y que corresponde a 1980-81.

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Gómez Gutiérrez, Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Vocales:

Excelentísimo señor don Carlos Seco Serrano, Catedrático de Universidad y miembro de la Real Academia de la Historia, Ilustrísimo señor don Carlos Hernández de la Torre, Jefe del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Hacienda.

Señor don José Altabella Hernández, Periodista, Ilustrísimo señor don Joaquín Mendoza Paniza, segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Ilustrísimo señor don Juan Moreno Perody, Interventor del Servicio Nacional de Loterías.

Secretario: Señor don Julio Menéndez Cordero, Jefe de la Sección Central del Servicio Nacional de Loterías.

Segundo.—Los miembros de este Jurado tendrán derecho a las dietas reglamentarias y gastos de locomoción, en su caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Madrid, 12 de enero de 1982.—P. D., el Director general del Patrimonio del Estado, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

3088

*CORRECCION de errores de la Orden de 15 de enero de 1982 por la que se proroga la regulación de diversos seguros incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios para 1982, que fueron comprendidos en el Plan de 1981.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de 25 de enero de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: